

Buenos Aires, 01 de septiembre de 2011

VISTO la Resolución N° 349/11 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia, relacionada con el cambio de edificio de la Extensión Áulica General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Resistencia ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que ante la necesidad de mayor espacio físico, la Facultad Regional Resistencia consideró necesario finalizar las actividades que se desarrollaran en las instalaciones de un establecimiento cedido por la Municipalidad de la Ciudad de General José de San Martín de la Provincia de Chaco, sito en la calle 9 de Julio 14.

Que la Comisión Propulsora de los Estudios Universitarios ha puesto a disposición un nuevo edificio perteneciente a la Municipalidad de Gral. San Martín, ubicado en Ruta 90, km 76,7 para el desarrollo de actividades educativas.

Que la mencionada propiedad cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para mejorar la calidad académica.

Que la autorización del nuevo edificio para la Extensión Áulica General San Martín no implica erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

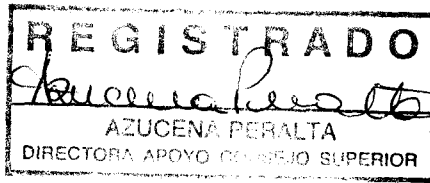
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.





Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Resistencia el cambio de edificio para el desarrollo académico de la Extensión Áulica General San Martín.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización deja sin efecto las instalaciones del establecimiento donde funcionara anteriormente la Extensión Áulica.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la habilitación de la Extensión Áulica es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1179 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Resistencia.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1039/2011

sr
ng

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
 Secretario del Consejo Superior